MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SARLAFT-FPADM

Bogotá, julio de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES
2. INTRODUCCIÓN
3. MARCO LEGAL
4. OBJETIVOS
5. DEFINICIONES
6. ALCANCE
7. ESTRUCTURA SARLAFT
8. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
9. APLICACIONES SARLAFT-FPADM
10. MEDICIONES
10.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR PROCESOS
10.2 INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DEL RIESGO
10.3 ESCALAS DE FRECUENCIA E IMPACTO
10.4 MECANISMOS DE CONTROL
10.5 GENERACIÓN DE REPORTES
10.5.1 REPORTES INTERNOS
10.5.2 REPORTES EXTERNOS
11. MONITOREO DEL SARLAFT-FPADM
12. CAPACITACION
13. ANEXOS

1. GENERALIDADES

El Lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización o financiación de actividades terroristas, proliferación de armas de destrucción masiva, se vincula al riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional, al que se exponen los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) (Circulares externas 000009 del 21 de abril del 2016 y 20211700000005-5 DE 2021).

En este sentido, Cuidarte Tu Salud SAS Institución Prestadora de Servicios de Salud, en su condición de actor del SGSSS, está obligada a adoptar las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento y manejo de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas. Perseguir este objetivo incluye la implementación de alertas y controles a nuevas tipologías del delito utilizadas por organizaciones criminales, detección de operaciones sospechosas relacionadas con actividades terroristas, entre otras.

2. INTRODUCCIÓN

Cuidarte Tu Salud SAS., mediante la interpretación y aplicación de la ley, el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Salud y el acatamiento de las instrucciones impartidas mediante las circulares Externas y la implementación del SARLAFTFPADM, pretende prevenir conductas ilícitas relacionadas con estas prácticas y las cometidas por sus colaboradores, clientes y demás relacionados.

Mediante este instrumento se organiza e implementa en forma práctica los diferentes mecanismos disponibles, para construir procedimientos que prevengan el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación y proliferación de armas de destrucción masivas, basados en los estándares internacionales que existen sobre la materia especialmente los proferidos por el GAFI, el GAFILAT y el GAFISUD y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido al respecto, especialmente las Leyes 1121 de 2006 y 1621 del 2013.

3. MARCO LEGAL

Referencia Circulares Externas 009 del 2016 y 20211700000005-5 del 2021 emitidas por Superintendencia Nacional de Salud

El Articulo 113 de la Constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Constitución de 1991, la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, Vigilancia y Control (IVG), deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Por su parte el Decreto 1497 de 2002 que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas

pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 Y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Así mismo, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó que la SNS realiza la inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos: "La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo".

A su vez, la Ley 1122 de 2007 determinó las funciones de IVC asignadas a la SNS, estableciendo que el sistema de la IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.

De otra parte, la Ley 1438 de 2011 determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.

También, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción dispuso en su artículo 12 lo siguiente:

"Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado informe al artículo 131 de la Ley 143.8 de 2011."

Por otra parte, el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, determina que *"el Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas".*

Así mismo, en el artículo 20 *ibidem* se menciona el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, donde *"el Ministerio de* Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitar a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas".

Las autoridades consultadas deberán realizar las verificaciones pertinentes e informar a la Fiscalía General de la Nación, quien evaluará la pertinencia de la información y comunicara los resultados obtenidos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los particulares que conozcan de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas mencionadas o de bienes o fondos relacionados con éstas deberán informar oportunamente al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para lo de su competencia. Al suministro de esta información se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 42 de la ley 190 de 1995".

Finalmente, la Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 de 2015 determina que "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público*

esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

4. OBJETIVOS

El presente manual tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Compilar las políticas y metodologías adoptadas en cumplimiento del SARLAFTFPADM.
- ✓ Articular referencias normativas internas y las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Trazar los lineamientos generales relativos a la forma en que los diferentes órganos de dirección, administración y control de la Empresa, en atención a sus funciones y responsabilidades, se articulen entre sí para la adecuada administración del riesgo.
- ✓ Señalar los lineamientos generales que servirán para que la Administración, a través de la Mecánica Operativa, precise los procedimientos.

5. DEFINICIONES

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Fuentes de riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Lavado de activos (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes y/o dineros provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT-FPADM, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT-FPADM.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Asamblea General de Socios o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.

Omisión de Denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de Reporte: Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que:" *Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información* y *Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan* el *cumplimiento de los reportes* a *esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta* y *ocho* (38) a *ciento veintiocho* (128) meses *y multa de ciento treinta* y *tres punto treinta* y *tres (133.33)* a *quince mil* (15.*000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desista de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Personas Expuestas Públicamente (PEP)*: Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta a funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT-FPADM en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT-FPADM.

Proliferación armas de destrucción masiva: Según la UIAF, la proliferación de armas de destrucción masiva es *"todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable".*

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT-FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Riesgo de contagio: En el marco de SARLAFT-FPADM, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Riesgo Legal: En el marco de SARLAFT-FPADM, es la posibilidad de pérdida a daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco de SARLAFT-FPADM, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del SARLAFT-FPADM, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de contra la mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT-FPADM. Para efectos del SARLAFT-FPADM las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

a) Clientes/usuarios,
b) Productos,
c) Canales de distribución y
d) Jurisdicciones.

Segmentación: Es el proceso por media del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden "llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones":

Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.

- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo de entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contra parte de la entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada para la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser clientes y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

Agentes Económicos: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de una póliza.

SARLAFT-FPADM: Se entiende por riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo-LA/FT--FPADM, la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, son conceptos que están muy relacionados.

.

6. ALCANCE DEL SARLAFT-FPADM

Como Sistema que es, el SARLAFT-FPADM correlaciona de manera organizada y sistemática una serie de elementos, etapas, medidas de control, recursos humanos y tecnológicos en función de la producción de un efecto, cual es la prevención del riesgo y la detección del mismo cuando se presente.

Esto es así por cuanto el SARLAFT--FPADM se compone de dos fases: La primera que corresponde a la prevención de riesgo y cuyo objetivo, como su nombre lo indica, es prevenir que se introduzcan al SGSS recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos la financiación del terrorismo, la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva; la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado para dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT-FPADM.

CUIDARTE TU SALUD SAS., en su condición de actor del SGSS vigilado por la SUPERSALUD está obligado a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de sus operaciones, pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento y manejo de dinero u otros bienes, proveniente de actividades ilícitas.

7. ESTRUCTURA SARLAFT-FPADM - Organigrama general Cuidarte Tu Salud

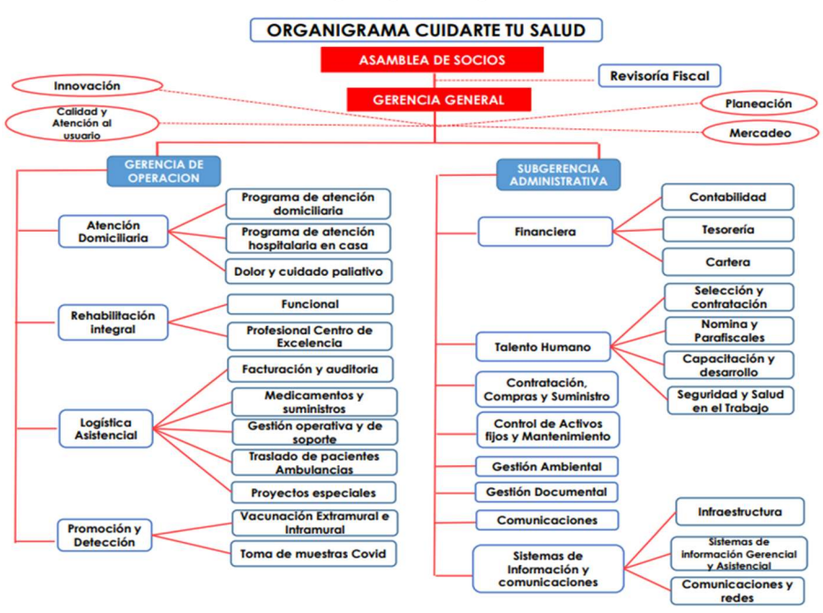

Estructura orgánica y funcional SARLAFT-FPADM

A continuación, se describe la estructura para la administración de riesgos, la descripción de funciones y responsabilidades al interior de CUIDARTE TU SALUD SAS

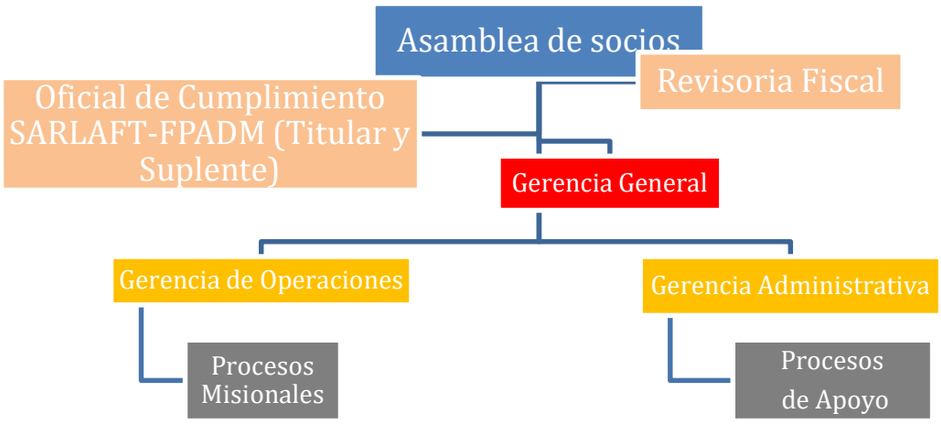

Corresponde a la Asamblea General:

- ✓ Establecer la política del SARLAFT-FPADM.
- ✓ Adoptar el código de ética en relación al SARLAFT-FPADM.
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- ✓ Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT-FPADM, así como las instancias responsables.
- ✓ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT-FPADM de la entidad.
- ✓ Pronunciarse respecto a cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y auditoría Interna quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT-FPADM.
- ✓ Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- ✓ Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT-FPADM.

Corresponde al Representante legal

- ✓ Someter a aprobación de la Asamblea General en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT-FPADM y sus actualizaciones.
- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Asamblea.
- ✓ Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- ✓ Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente capítulo.
- ✓ Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT-FPADM.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- ✓ Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT-FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- ✓ Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT-FPADM que pueden realizarse por éstos de acuerdo con lo señalado en el presente capítulo.

Corresponde al Oficial de cumplimiento titular o suplente

- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT-FPADM
- ✓ Presentar, en forma semestral, informes escritos a la Asamblea General de los resultados de la gestión desarrollada.

- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ✓ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la presente circular, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT-FPADM
- ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la asamblea general de socios u órgano que haga sus veces.

Corresponde a los Órganos de control

Las entidades deben establecer instancias responsables de efectuar una evaluación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y la Financiación Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT-FPADM. Dichas instancias informarán, de forma oportuna, los resultados a los órganos competentes.

Los órganos de control serán por lo menos los siguientes: Revisoría Fiscal y Auditoría Interna o quien ejerza el control interno.

Revisoría Fiscal

- ✓ Responsable de elaborar un reporte dirigido a la Asamblea General de Socios, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT-FPADM.

- ✓ Además, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT-FPADM y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

- ✓ Promover la adopción de correctivos al SARLAFT-FPADM

8. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT-FPADM, es un funcionario de la Cuidarte Tu Salud SAS encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT-FPADM.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Asamblea General de Socios o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Adicional a lo anterior debe tenerse en cuenta que:

a) Debe tener decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva,

b) Acreditar conocimiento en materia de Administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT-FPADM

c) No pertenecer a Órganos de Control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del máximo órgano social de la empresa

d) Ser empleado directo de la entidad.

En caso de que exista Oficial de Cumplimiento suplente, este debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los sub-numerales a, b, c, d, antes citados.

9. APLICACIONES SARLAFT-FPADM: CONTRAPARTE (CLIENTES, PROVEEDORES, COLABORADORES Y SOCIOS)

Identificación de los Riesgos

La identificación de los riesgos de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, conjuga elementos como la identificación de los clientes, la segmentación del mercado (clientes), el manejo y la actualización de la información para el conocimiento de la contraparte, los factores de riesgo, los eventos generadores de riesgo y las señales de alarma asociadas a estos. La identificación de los riesgos supone además actuar sobre los procesos de la empresa.

Lineamiento para la identificación de riesgos

El lineamiento de CUIDARTE TU SALUD IPS SAS para esta etapa, cuyo objetivo es la identificación inicial y permanente de los riesgos de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, es la siguiente:

- ➢ A partir de cada uno de los procesos identificar en cada uno los factores de riesgo.
- ➢ Identificar las causas y las consecuencias de la ocurrencia de tales eventos.
- ➢ Definir una metodología para la identificación de riesgos de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

A. LOS CLIENTES

➢ **Definición de cliente**

Son personas naturales o jurídicas, del sector privado o público con las que se establece y mantiene una relación de tipo contractual para la prestación del servicio de Salud.

➢ **Conocimiento del cliente**

Una correcta identificación le permitirá a CUIDARTE TU SALUD SAS, evitar relaciones comerciales con personas o empresas indeseadas y generar la posibilidad de que las autoridades judiciales y de policía puedan adelantar investigaciones sobre la base de un registro adecuado de identidades, documentos y transacciones.

Debe existir un conocimiento pleno del cliente y, los funcionarios de la entidad están obligados a lograr la correcta identificación de cada uno de ellos.

El conocimiento de la contraparte debe ser previo al inicio de la relación contractual y/o comercial.

Nuestra política de conocimiento de la contraparte busca que los clientes sean identificados adecuadamente y que se pueda establecer su perfil financiero.

Para efectuar este control al cliente se le solicita el diligenciamiento del formulario de conocimiento de la contraparte, para que sea diligenciado en su totalidad. **Anexo 1 Conocimiento de la Contraparte Sarlaft - Sicof.pdf** -, así como la consulta en listas cautelares, restrictivas y/o vinculantes, mediante el software contratado para tal fin. Los mecanismos antes citados, se aplican para transacciones iguales o superiores a 1 SMMLV, y serán realizados a la persona jurídica, al representante legal de la misma y a quienes tengan una participación superior al 5% en la composición accionar de la entidad.

Esta información de los clientes se verifica y se realizan las debidas diligencias para mantener actualizada la información en el momento de la renovación del contrato. -

Todo esto se complementa con el conocimiento de los segmentos de mercado que se atienden, lo cual nos permite realizar comparaciones frente a los clientes vinculados.

La información de la contraparte se actualizará anualmente y será conservada como mínimo durante cinco años y está a disposición de las autoridades competentes.

➢ **Principios para la formalización de una relación comercial con un cliente**

El Representante Legal de la empresa o sus Gerentes, no realizarán ningún negocio con personas naturales o jurídicas, de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención o relación con actividades delictivas.

El Representante Legal de la empresa o sus Gerentes, se abstendrán de realizar negocios con personas naturales o jurídicas acerca de las cuales no tenga plena claridad sobre su solvencia económica y moral.

Cuando se presenten dudas sobre la procedencia de los activos del cliente, sobre su actividad o cualquier otra incertidumbre que al juicio del funcionario no contribuya en la ejecución del negocio, se deberán agotar todos los mecanismos a su alcance para esclarecer las dudas y en caso de que esta persista no se realizara el negocio.

El Oficial de Cumplimiento deberá verificar en forma permanente las listas de personas o entidades que se consideran sospechosas de realizar actividades delictivas, y proceder a reportarlo de forma inmediata al Gerente y/o Representante Legal de la empresa.

Ningún funcionario podrá expedir un contrato, sin completar los requisitos y la adecuada confirmación de los datos del cliente so pena de la aplicación de las sanciones tanto contractuales como legales.

- **Segmentación de Mercado: El Cliente**

La primera segmentación a tener en cuenta es la siguiente: Los Servicios de Salud serán prestados únicamente a:

a. Persona Natural

b. Persona Jurídica

Cada uno de ellos tiene sus particularidades que deberán reflejarse en el formulario de conocimiento de la contraparte.

- **Conocimiento del mercado**

El mercado es un importante indicador para conocer los signos o factores relevantes que puedan asociarse a los clientes, para ello tendrán en cuenta aspectos como:

a. Evolución del mercado (crecimiento por producto y sector económico)

b. Medidas adoptadas por las autoridades locales que a su juicio puedan incidir en el tamaño y naturaleza del mercado.

c. En general cualquier otra variación que deba ser tenida en cuenta para mantener una imagen real del mercado existente.

Como punto fundamental de su acción comercial, la empresa deberá conocer el mercado natural de sus servicios, mediante la percepción y valoración de los siguientes factores:

a. Identificación de los diversos sectores económicos

b. Determinación de las operaciones normales en cada sector económico determinando tal normalidad sobre la base de la naturaleza de los productos o servicios ofrecidos, los volúmenes económicos de ellos, la continuidad o carácter cíclico de las operaciones y los factores generales de alteración de las mismas.

- **Actualización Anual de Información**

Es responsabilidad de la Gerencia Administrativa la supervisión y coordinación para que los clientes hagan llegar a CUIDARTE TU SALUD SAS, el Formulario de conocimiento de la contraparte, debidamente diligenciado y enviado en el momento del inicio de la relación comercial.

Cuando se vincule a un cliente se le debe informar la necesidad de actualizar anualmente cambios en su información general en lo relacionado con:

a. Razón social, dirección, teléfono, representante legal.

b. Información financiera actualizada, que debe entregar al menos con corte a 31 de diciembre de cada año.

c. Certificado de representación legal: El objetivo de la revisión periódica de este documento es verificar que la empresa no presente cambios que puedan afectar los negocios con Cuidarte Tu Salud SAS

➢ **Herramientas para la Actualización**

a. Los funcionarios encargados podrán utilizar entre otros, los siguientes medios para actualizar la información:

b. Contacto directo con el cliente cuando este se acerque a las instalaciones de Cuidarte Tu Salud SAS, o cuando se visiten las instalaciones del cliente, o cuando se realice una inspección.

c. Comunicaciones personalizadas telefónicas y/o por escrito al cliente señalando las normas que obligan a Cuidarte Tu Salud SAS., para que todos sus clientes suministren esta información.

d. Para el caso de los certificados de existencia y representación legal, si existe dificultad para obtenerlo, la oficina deberá pedirlo a la Cámara de Comercio respectiva.
e. Al cliente habrá de mostrarle los beneficios de suministrar información y documentos relacionados con su actividad, permitiendo agilizar la prestación de los servicios de la entidad y un mejoramiento en la atención.

➢ **Señales de alerta con los Clientes**

En el proceso de identificación del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, cobra especial relevancia la identificación de actos o hechos que de presentarse, deben llamar la atención de los colaboradores de Cuidarte Tu Salud SAS, por cuanto detrás de estos puede estar presente uno que se identifique con las operaciones que se pretenden prevenir.

Tales actos o hechos se conocen como “SEÑALES DE ALERTA” y se entiende por ello cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica del cliente, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

Como señales de alerta se han determinado las siguientes:

a. Clientes que cambian frecuentemente sus datos ante tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente

b. Clientes que diligencien los formatos de vinculación con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente, inexacta o con información que no puede ser confirmada por parte del corredor.

c. Clientes que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la vinculación.

d. Clientes que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades

e. Clientes que se niegan a justificar el origen de los bienes

f. Clientes que manifiesten su interés o realicen pagos por montos en efectivo superiores a 5 millones en un solo pago o 25 millones en efectivo consolidados mensuales.

B. LOS PROVEEDORES

➢ **Definición del proveedor**

Son personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación comercial para el suministro de servicios o bienes requeridos para la prestación del servicio de Salud.

➢ **Conocimiento del proveedor**

Una correcta identificación y conocimiento de los proveedores le permitirá a CUIDARTE TU SALUD SAS., evitar relaciones comerciales con personas o empresas indeseadas y generar la posibilidad de

que las autoridades judiciales y de policía puedan adelantar investigaciones sobre la base de un registro adecuado de identidades, documentos y transacciones.

Debe existir un conocimiento pleno del proveedor y, los funcionarios de la entidad están obligados a lograr la correcta identificación de cada uno de ellos.

El conocimiento del proveedor debe ser previo a su vinculación o de realizar cualquier adquisición y/o contrato.

Nuestra política de conocimiento de proveedores busca que todos los proveedores sean identificados adecuadamente y que se pueda establecer su perfil financiero.

Para efectuar este control al proveedor se le solicita el diligenciamiento del formulario de conocimiento de la contraparte, para que sea diligenciado en su totalidad. **Anexo 1 Conocimiento de la Contraparte Sarlaft - Sicof.pdf** -, así como la consulta en listas cautelares, restrictivas y/o vinculantes, mediante el software contratado para tal fin. Los mecanismos antes citados, se aplican para transacciones iguales o superiores a 1 SMMLV, y serán realizados a la persona jurídica, al representante legal de la misma y a quienes tengan una participación superior al 5% en la composición accionar de la entidad.

Así como en el proceso de evaluación de proveedores, esta verificación será determinante. Esta información de los proveedores se verifica y se realizan las diligencias debidas para mantener actualizada la información en el momento de la renovación del contrato.

La información de la contraparte se actualizará anualmente y será conservada como mínimo durante cinco años y está a disposición de las autoridades competentes.

- **Principios para la formalización de una relación comercial con un proveedor**

El Representante Legal de la empresa o sus Gerentes, no realizarán ningún negocio con personas naturales o jurídicas, de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención o relación con actividades delictivas.

El Representante Legal de la empresa o sus Gerentes, se abstendrán de realizar negocios con personas naturales o jurídicas acerca de las cuales no tenga plena claridad sobre su solvencia económica y moral.

Cuando se presenten dudas sobre la procedencia de los activos del proveedor, sobre su actividad o cualquier otra incertidumbre que al juicio del funcionario no contribuya en la ejecución del negocio, se deberán agotar todos los mecanismos a su alcance para esclarecer las dudas y en caso de que esta persista no se realizara el negocio.

El Asistente de compras deberá verificar en forma permanente las listas de proveedores que se consideran sospechosas de realizar actividades delictivas, evitar la suscripción de acuerdos comerciales con éstos, o proceder a reportarlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, al Gerente y/o Representante Legal de la empresa.

- **Actualización Anual de Información**

Es responsabilidad de la Gerencia Administrativa la supervisión y coordinación para que los proveedores hagan llegar a CUIDARTE TU SALUD SAS, el Formulario de conocimiento de proveedores, debidamente diligenciado y enviado en el momento del inicio de la relación comercial.

Cuando se vincule a un proveedor se le debe informar la necesidad de actualizar anualmente cambios en su información general en lo relacionado con:

a. Razón social, dirección, teléfono, representante legal.

b. Información financiera actualizada, que debe entregar al menos con corte a 31 de diciembre de cada año.

c. Certificado de representación legal: El objetivo de la revisión periódica de este documento es verificar que la empresa no presente cambios que puedan afectar los negocios con Cuidarte Tu Salud SAS

d. Registro Único de Proponentes

Herramientas para la Actualización

Los funcionarios encargados podrán utilizar entre otros, los siguientes medios para actualizar la información:

a. Contacto directo con el proveedor cuando este se acerque a las instalaciones de Cuidarte Tu Salud SAS, o cuando se visiten las instalaciones del cliente, o cuando se realice una inspección (auditoría interna).

b. Comunicaciones personalizadas telefónicas y/o por escrito al proveedor señalando las normas que obligan a Cuidarte Tu Salud SAS., para que todos sus proveedores suministren esta información.

c. Para el caso de los certificados de existencia y representación legal, si existe dificultad para obtenerlo, la oficina deberá pedirlo a la Cámara de Comercio respectiva.

d. Al proveedor habrá de mostrarle los beneficios de suministrar información y documentos relacionados con su actividad, permitiendo agilizar la prestación de los servicios de la entidad y un mejoramiento en la atención.

➢ **Señales de alerta**

En el proceso de identificación del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, cobra especial relevancia la identificación de actos o hechos que de presentarse, deben llamar la atención de los colaboradores de Cuidarte Tu Salud SAS, por cuanto detrás de estos puede estar presente uno que se identifique con las operaciones que se pretenden prevenir.

Tales actos o hechos se conocen como “SEÑALES DE ALERTA” y se entiende por ello cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica del proveedor, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

Como señales de alerta se han determinado las siguientes:

a. Proveedores que cambian frecuentemente sus datos ante tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente.

b. Proveedores que diligencien los formatos de vinculación con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente, inexacta o con información que no puede ser confirmada por parte del corredor.

c. Proveedores que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la vinculación.

d. Proveedores que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades

e. Proveedores que se niegan a justificar el origen de los bienes

f. Proveedores que manifiesten su interés o soliciten les realicemos pagos en efectivo por montos superiores a 1 millón de pesos.

C. LOS COLABORADORES

➢ **Definición**

Son personas naturales con las que se establece y mantiene una relación contractual mediante cualquier tipo de contrato, para la atención de los pacientes, el apoyo administrativo y todo el desarrollo logístico, para dar cumplimiento a la Misión de Cuidarte Tu Salud SAS.

- **Conocimiento del colaborador**

Una correcta identificación y conocimiento de los colaboradores le permitirá a CUIDARTE TU SALUD SAS., evitar relaciones contractuales con personas indeseadas y generar la posibilidad de que las autoridades judiciales y de policía puedan adelantar investigaciones sobre la base de un registro adecuado de identidades, documentos y transacciones.

Debe existir un conocimiento pleno del colaborador y, el personal de Talento Humano está obligado a lograr la correcta identificación de cada uno de ellos. El conocimiento del colaborador debe ser previo a su vinculación y/o formalización del contrato.

Para efectuar este control al colaborador se le solicita el diligenciamiento del formulario de conocimiento de la contraparte, para que sea diligenciado en su totalidad. **Anexo 1 Conocimiento de la Contraparte Sarlaft - Sicof.pdf** -, así como la consulta en listas cautelares, restrictivas y/o vinculantes, mediante el software contratado para tal fin. Esta información de los colaboradores se debe mantener actualizada en el momento de la renovación del contrato.

La información de la contraparte se actualizará anualmente y será conservada como mínimo durante cinco años y está a disposición de las autoridades competentes.

- **Principios para la formalización de una relación contractual con un colaborador**

El Representante Legal de la empresa o sus Gerentes, no realizarán ningún contrato con personas naturales, de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención o relación con actividades delictivas.

Cuando se presenten dudas sobre la procedencia de los activos del colaborador, sobre su actividad o cualquier otra incertidumbre que al juicio del funcionario no contribuya en la ejecución del negocio, se deberán agotar todos los mecanismos a su alcance para esclarecer las dudas y en caso de que esta persista no se realizara la vinculación o renovación contractual.

El personal de selección y contratación en talento humano, deberá verificar previo a la vinculación y en forma permanente las listas vinculantes y/o restrictivas, listas de chequeo definidas y en caso de generarse alguna alerta o anomalía proceder a reportarlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, a la Dirección de Talento Humano, al Gerente y/o Representante Legal de la empresa.

Cuando se vincule a un colaborador se le debe informar la necesidad de actualizar anualmente cambios en su información general en lo relacionado con:

a. Datos personales documento de identificación, dirección, teléfono
b. Registro Único Tributario

- **Herramientas para la Actualización**

El área de talento humano podrá utilizar entre otros, los siguientes medios para actualizar la información:

a. Contacto directo con el colaborador cuando este se acerque a las instalaciones de Cuidarte Tu Salud SAS, a legalizar el contrato.
b. Al colaborador habrá de mostrarle los beneficios de suministrar información y documentos relacionados con su actividad, permitiendo agilizar la prestación de los servicios de la entidad y un mejoramiento en la atención.

- **Señales de alerta**

En el proceso de identificación del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, cobra especial relevancia la identificación de actos o hechos que, de presentarse, deben llamar la atención de los colaboradores de Cuidarte Tu Salud SAS, por cuanto detrás de estos puede estar presente uno que se identifique con las operaciones que se pretenden prevenir.

Tales actos o hechos se conocen como “SEÑALES DE ALERTA” y se entiende por ello cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Como señales de alerta se han determinado las siguientes:

a) Persona que cambia frecuentemente sus datos ante tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente

b) Persona que diligencie los formatos de vinculación con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente, inexacta o con información que no puede ser confirmada por parte de la empresa.

c) Persona que se muestre renuente o molesto cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la vinculación.

d) Persona que se encuentre incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades
+
e) Persona que no allegue los documentos legales solicitados.

f) Persona que no incluya o no pueda contactarse con facilidad sus referencias personales.

D. LOS SOCIOS

➢ **Definición**

Los accionistas son los propietarios de la empresa. Su primera función es aportar el capital para que la sociedad pueda empezar a tener actividad, de ahí que también se denominen socios capitalistas de Cuidarte Tu Salud SAS.

➢ **Conocimiento de los socios**

Una correcta identificación y conocimiento de los socios le permitirá a CUIDARTE TU SALUD SAS., evitar relaciones contractuales con personas indeseadas y generar la posibilidad de que las autoridades judiciales y de policía puedan adelantar investigaciones sobre la base de un registro adecuado de identidades, documentos y transacciones. Debe existir un conocimiento pleno de los socios y, el Oficial de Cumplimiento está obligado a lograr la correcta identificación de cada uno de ellos.

Para efectuar este control a los socios se le solicita el diligenciamiento del formulario de conocimiento de la contraparte, para que sea diligenciado en su totalidad. **Anexo 1 Conocimiento de la Contraparte Sarlaft - Sicof.pdf** -, así como la consulta en listas cautelares, restrictivas y/o vinculantes, mediante el software contratado para tal fin.

La información de la contraparte se actualizará anualmente y será conservada como mínimo durante cinco años y está a disposición de las autoridades competentes.

➢ **Actualización Anual de Información**

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la supervisión y coordinación para que los socios hagan llegar a CUIDARTE TU SALUD SAS, el formulario de conocimiento de la contraparte, debidamente diligenciado y enviado. **Anexo 1 Conocimiento de la Contraparte Sarlaft - Sicof.pdf** Se les debe informar la necesidad de actualizar anualmente cambios en su información general en lo relacionado con:

a. Dirección, teléfono,

b. Información financiera actualizada, que debe entregar al menos con corte a 31 de diciembre de cada año

➢ **Señales de alerta**

En el proceso de identificación del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, cobra especial relevancia la identificación de actos o hechos que, de presentarse, deben llamar la atención de los socios de Cuidarte Tu Salud SAS, por cuanto detrás de estos puede estar presente uno que se identifique con las operaciones que se pretenden prevenir.

Tales actos o hechos se conocen como “SEÑALES DE ALERTA” y se entiende por ello cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Como señales de alerta se han determinado las siguientes:

a. Persona que cambia frecuentemente sus datos ante tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente

b. Persona que diligencie los formatos de vinculación con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente, inexacta o con información que no puede ser confirmada por parte de la empresa.

c. Persona que se muestre renuente o molesto cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la vinculación.

d. Persona que se encuentre incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades

e. Persona que no allegue los documentos legales solicitados.

f. Persona que no incluya o no pueda contactarse con facilidad sus referencias personales.

10. MEDICIONES

Lineamiento de Medición: Valoración de Riesgos

La política de Cuidarte Tu Salud SAS para esta etapa, cuyo objetivo es la identificación inicial y permanente de los riesgos de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, es la siguiente:

a. A partir de los procesos identificar en cada uno los factores de riesgo.

b. Identificar las causas y las consecuencias de la ocurrencia de tales eventos.

c. Definir una metodología para la identificación de riesgos de lavado.

d. Identificados los riesgos se adelantará la medición de los mismos en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto, para de esta manera administrarlos, minimizarlos y monitorizarlos

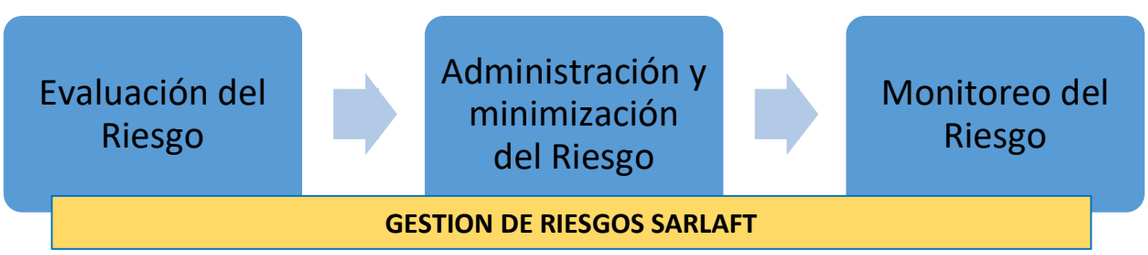

MATRIZ DE RIESGOS – LAFT-PADM

10.1 Identificación de Riesgos por procesos

Partiendo de que los Riesgos Asociados al lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva pueden ser de orden Reputacional, Operacional, Financiero y Legal, se identificarán los riesgos asociados a cada proceso:

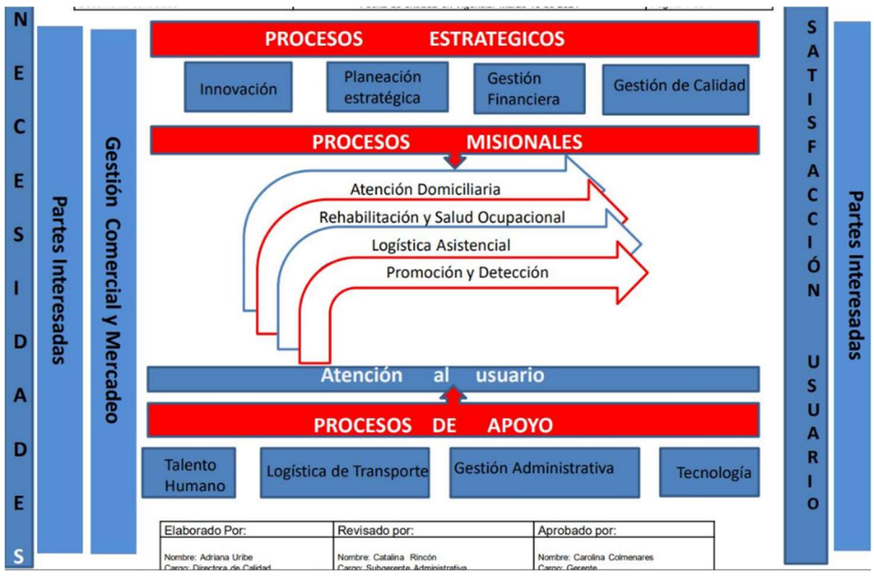

10.2 Instrumento de Valoración del Riesgo

Se implementa la matriz de riesgos en el software adquirido para la administración del SGC, el cual cuenta con un modulo de Gestión del Riesgo, en el cual se documentan los riesgos de LAFT-PADM, evidenciados previamente en cada proceso.

10.3 Escalas de Impacto y frecuencia

Nuevo nivel Probabilidad

Cod	Nombre	Descripción	Peso	Desde >
1	Casi seguro	es seguro que se produzca y/o tenga consecuencias importantes	5	
2	Probable	es casi seguro que ocurra y/o que tenga consecuencias importantes	4	
3	Posible	es probable que ocurra y/o tenga consecuencias graves	3	
4	Improbable	es posible que ocurra y/o que tenga consecuencias moderadas	2	
5	Raro	es poco probable que ocurra y/o tiene consecuencias menores o insignificantes	1	

Nuevo nivel Impacto

Cod	Nombre	Peso	Desde >	Hasta ≤	
1	Insignificante	1			
2	Menor	2			
3	Moderado	3			
4	Mayor	4			
5	Catastrofico	5			

10.4 Mecanismos de Control

El proceso de control y supervisión es la piedra angular en la administración y minimización del riesgo en SARLAFT-FPADM. A través de este proceso el oficial de cumplimiento y los responsables, pueden determinar la eficiencia de sus procesos y procedimientos (marco de trabajo), identificar áreas de debilidad y dirigir el esfuerzo de la administración y minimización de riesgo para crear un ambiente de control más robusto y quizás más específico.

A partir del establecimiento de los riesgos inherentes a que se ve expuesto Cuidarte Tu Salud SAS, se establecen los mecanismos para el control de estos riesgos, adecuado a sus particularidades y con el único propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que se materialicen.

Son los mecanismos de carácter metodológico y procedimental que le permiten al sistema prevenir o eliminar el riesgo de hacer parte de un proceso o actividad de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Su evaluación y ajuste permanente garantizan una mejor operación del sistema. Las señales de alerta, identificadas en la etapa específica, se constituyen a su vez en mecanismos de control. Son entonces mecanismos de control los siguientes:

a. Seguimiento a las Señales de alerta
b. Seguimiento a las operaciones inusuales
c. Seguimiento a las operaciones sospechosas
d. Generación de reportes

Operaciones inusuales

En lo relacionado con los clientes, las operaciones inusuales son aquellas que reflejan un cambio en el curso normal de los movimientos transaccionales de un cliente, como:

a. Cambio súbito en el tipo de servicio solicitado

b. Incremento excesivo en los montos de la facturación.

Para realizar un seguimiento a los movimientos de sus clientes el Oficial de Cumplimiento contará con una herramienta de Sistemas, que le permitirá detectar los cambios significativos en las operaciones de los clientes, facilitando la remisión de comunicaciones a las diferentes áreas de Cuidarte Tu Salud SAS., para que ejerzan control sobre las mismas.

Operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

También son operaciones sospechosas las que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas, o que pretendan el ocultamiento de activos de las mencionadas actividades.

El seguimiento que se realiza a las operaciones de los clientes, permitirá detectar las operaciones sospechosas, especialmente en los casos en que se determine que lo inusual se vuelve constante, e inclusive que escape del concepto de inusual, y que genere dudas sobre alguno de los clientes por su posible participación en actividades delictivas.

Las principales señales de alerta, relacionadas en este manual, se deben considerar con especial diligencia y sentido común, especialmente cuando se trate de operaciones complejas, poco usuales o no convencionales, o aquellas que no tengan un propósito económico visible.

Dentro de este entendido, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes señales preventivas:

a. Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.

b. Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del cliente.

c. Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.

d. Cambios frecuentes en la actividad comercial del cliente.

e. Rotación permanente en los Centros de Operación o domicilio del cliente.

f. Solicitud de servicios por parte de personas naturales o jurídicas que se encuentren reportados por organismos judiciales, entidades gubernamentales, centrales de información y otras, debidamente reconocidas para la emisión de listados, que hagan referencia en general a hechos delictivos, y en particular, al lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

g. Desarrollar actividades diferentes a las del Objeto Social para el cual fue creada la Entidad.

h. Estados Financieros preparados por Contador sin Matrícula Profesional.

i. Información de un cliente que no se pueda confirmar.

j. Para los efectos de este reglamento, se considerará también como operación inusual, el evento en que la información suministrada por el cliente o usuario, no sea susceptible de confirmación o no sea posible la actualización de sus datos.

k. El intento de incluir o contratar con empresas que se encuentren reportadas en la lista

10.5. Generación de Reportes

Con el fin de llevar un control sobre los temas relacionados con el SARLAFT-FPADM, las áreas técnicas, asistenciales o administrativas deberán reportar al Oficial del Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, de acuerdo a las instrucciones que se relacionan a continuación. Los funcionarios que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia, está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al funcionario que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

10.5.1 Reportes Internos

Reportes Internos sobre transacciones inusuales

Los funcionarios que detecten este tipo de operación, deberán informar a su jefe inmediato el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, el jefe deberá analizar la información y reportarla por escrito al Oficial de Cumplimiento con los soportes necesarios. A este efecto se utilizará el formato de Control de Inconformidades.

El Oficial de Cumplimiento a su vez las evaluará y se pronunciará al respecto, con el fin de determinar si se califica como inusual, remitiendo los soportes necesarios para ser estudiado. A este efecto se utilizará el formato Análisis de Riesgos y Registros. Se debe llevar una la relación de aquéllas que se detecten, con el fin que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT-FPADM.

Reportes internos sobre operaciones sospechosas

Este reporte facilita a las autoridades tomar acciones en contra de las personas que lavan activos o que desarrollan actividades ilícitas. En el caso en que se califique una operación como sospechosa, esta debe ser comunicada de forma inmediata al jefe superior, quien la analizará y se la remitirá al Oficial de Cumplimiento a más tardar el día siguiente de ser avisado, el Oficial será quién las examinará y decidirá de qué tipo de operación se trata para ver la necesidad de reportarla a la Unidad de Investigación de Activos Financieros – UIAF-, de lo anterior deberá quedar plenamente informado el Gerente de la Entidad para lo cual deberá remitirse copia de la comunicación remitida al oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, se deben reportar las operaciones sospechosas vinculadas con actividades terroristas, también dentro del mismo término al Oficial de Cumplimiento. Dicho reporte no será firmado por el Oficial de Cumplimiento, ya que no se trata de una denuncia penal.

10.5.2 Reportes Externos

Reporte externo de operaciones sospechosas ROS

Una vez determinado si una operación reportada es sospechosa, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas. Este reporte deberá realizarse dentro de los diez primeros días del mes siguientes a la UIAF.

Reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas

En caso de que durante el respectivo mes, no hayan determinado la existencia de operaciones sospechosas, deben informar este hecho, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, a la UIAF

Transacciones en efectivo (individuales)

Se deben reportar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente todas las operaciones que realiza una persona y que son iguales o superiores a $5.000.000 o su equivalente en otras monedas.

11. MONITOREO DEL SARLAFT-FPADM

El monitoreo consiste en el seguimiento periódico del SARLAFT-FPADM en orden a establecer su funcionamiento y generar las medidas correctivas necesarias, así:

a. Realizar el seguimiento periódico (semestral) del SARLAFT-FPADM

b. El seguimiento se extenderá a todos los elementos del SARLAFT-FPADM

c. Realizar la divulgación de los resultados del seguimiento practicado en cada periodo.

d. Tomar las medidas correctivas que correspondan de acuerdo con los resultados obtenidos

e. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

f. El monitoreo periódico determinará el perfil de riesgo y la exposición a pérdidas.

g. Las Gerencias General, de Operaciones, Administrativa y el Oficial de cumplimiento serán las responsables de este seguimiento.

Metodología

La Metodología de esta etapa consiste en el desarrollo de un procedimiento para el seguimiento efectivo del SARLAFT-FPADM, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el SARLAFT-FPADM

a. Establecer que este seguimiento debe tener una periodicidad acorde con los riesgos potenciales y ocurridos, así como con la frecuencia y naturaleza de los cambios en el negocio y las prácticas comerciales.

b. Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien los potenciales riesgos.

c. Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente

12. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento será quien programe y realice la capacitación a los funcionarios de la entidad, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del SARLAFT-FPADM y mantener actualizados a los funcionarios sobre la normatividad que se emita sobre el tema.

Adicionalmente basado en los mecanismos que posea la entidad para llevar este control, orientará la capacitación especificando los casos que se puedan presentar dependiendo de los servicios manejados en la institución.

Capacitación del personal

Los medios disponibles para su realización:

a. Presencial / Virtual – Reuniones de socialización y/o sensibilización. **

b. Comunicaciones difundidas mediante correo electrónico y/o grupos de difusión institucional.

c. Intranet

**Las capacitaciones serán de asistencia obligatoria y serán coordinadas con el área de capacitaciones y/o talento humano.

13. ANEXOS

Anexo 1: Conocimiento de la Contraparte Sarlaft - Sicof.pdf

Cuidarte	**CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE – GESTION DEL RIESGO SISTEMAS SARLAFT/SICOF**	Código: CTS-GA-FR-60 Versión: 02
Documento controlado	Fecha de entrada en Vigencia: 4 Julio 2023	Página 1 de 5

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DÍA	MES	AÑO	CIUDAD		DEPARTAMENTO	
CLASE DE VINCULACIÓN							
PROVEEDOR		CLIENTE		COLABORADOR		SOCIO	
DATOS PERSONA NATURAL							
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN				No. IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	
C.C.	C.E.	T.I.	OTRO				
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	TELÉFONO CELULAR				
DIRECCIÓN RESIDENCIA							
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA		DÍA	MES	AÑO			
TOTAL ACTIVOS		TOTAL PASIVOS		TOTAL PATRIMONIO			
INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES		OTROS INGRESOS MENSUALES			
ESTADO CIVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
MARQUE CON UNA (X), SEGÚN CORRESPONDA, POR SU PERFIL, CARGO O PROFESIÓN:							
¿Maneja recursos públicos?	SI	NO	¿Tiene reconocimiento público?		SI	NO	
¿Ejerce algún grado de poder público?	SI	NO	¿Es familiar de una persona públicamente expuesta?		SI	NO	
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?					SI	NO	
DATOS PERSONA JURÍDICA							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIT		DV		
TIPO DE EMPRESA			SECTOR DE LA ECONOMÍA		CIIU		
PÚBLICA	PRIVADA	MIXTA					
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES (tal cual aparece en su cámara de comercio)			TELÉFONO (S)				
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA		DÍA	MES	AÑO			
TOTAL ACTIVOS		TOTAL PASIVOS		TOTAL PATRIMONIO		TIENE SUCURSALES	
						SI	NO
DATOS REPRESENTANTE LEGAL							
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO				
TIPO DE IDENTIFICACIÓN					No. IDENTIFICACIÓN		
C.C.	C.E.	T.I.	OTRO	CUÁL			
Identificación de Accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% del Capital Social, Aporte o Participación.							

Nombre Completo	Tipo ID	Número ID	¿Por su actividad o cargo goza de Reconocimiento Público, Poder Público y/o maneja Recursos Públicos? Marque SI o NO y especifique.

ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza transacciones en Moneda Extranjera?	SI	NO	CUÁL
¿Posee productos Financieros en el Exterior?	SI	NO	CUÁL

PRODUCTO	NÚMERO PRODUCTO	MONEDA	MONTO	ENTIDAD	CIUDAD	PAÍS

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:

Mi actividad, profesión u oficio de la persona Natural o Jurídica es lícita, se ejerce dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano. La información suministrada en este documento es veraz, verificable y me comprometo a actualizarla anualmente, el incumplimiento de esta obligación faculta a Cuidarte Tu Salud SAS, para revocar y/o rescindir unilateralmente el contrato. Los recursos que se derivan de esta relación contractual no se destinarán a delitos fuente relacionados con Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - LA/FT, grupos terroristas, corrupción, opacidad, fraude o actividades terroristas.

Manifiesto que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos fuente relacionados con LA/FT, o la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico, fraude, opacidad o corrupción. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

Origen de Fondos:

CONSIDERACIONES Y AUTORIZACIONES

Los datos personales solicitados en el presente formato de conocimiento del cliente – sarlaft / sicof, son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para prevenir y controlar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo - LA/FT, la corrupción, opacidad y/o fraude. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos, listas vinculantes y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, corrupción, opacidad y/o fraude, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular.

Cuidarte Tu Salud SAS podrá terminar unilateralmente e inmediatamente el vínculo contractual, al proveedor, cliente o colaborador, cuando:

- ✓ Aparezcan vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por LA/FT y sus delitos fuente; además por testaferrato, corrupción, opacidad o fraude.
- ✓ Sean incluidos en listas vinculantes de acuerdo con lo estipulado en las Circulares Externas. 009 de 2016 y 202117000000055 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud – respecto al Sarlaft y Sicof,
- ✓ Sean condenados por parte de las autoridades competentes por cualquiera de los delitos fuente del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – LA/FT, corrupción, opacidad o fraude descritos en el Código Penal Colombiano.
- ✓ Se actúe en contra vía de cualquier disposición establecida en las políticas y manual de Sarlaft y Sicof

Autorizo el tratamiento de mis datos personales **SI** ___ **NO** ___ Autorizo me contacten y envíen información por correo electrónico o cualquier otro medio físico o digital **SI**____ **NO**____

FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, firmo el presente documento a los_____días del mes de_____del año_____, en la ciudad de: _____	**FIRMA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL**	HUELLA ÍNDICE DERECHO

Todos los espacios del formato deben quedar diligenciados, por lo tanto, en aquellos que no tenga información por favor escriba N.A. (No Aplica).